CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

Entre los suscritos, a saber: JULIO CESAR SILVA RINCON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.488.401 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 000001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 13293 del 02 de enero de 2024 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL, Representada legalmente por JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, 88.212.640 de Cúcuta**, quien actúa a nombre propio y afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará EL **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios incluido el suministro de repuestos necesarios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se publicó en la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-SEG-02863-2025, y en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **2).** la Gobernación del Norte de Santander el 15 de septiembre de 2025 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.**3).** En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde 15 de septiembre de 2025 hasta el día 23 de septiembre de 2025. **4).** Que, dentro del término otorgado para limitar a MiPymes,

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

fueron recibidas un total de TRES (03) solicitudes a limitación a MiPymes, domiciliadas en el Departamento de ejecución, presentadas por 1. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, 88,212,640 de Cúcuta, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL, identificada con el NIT 807002270-9, solicito limitar el presente proceso de selección a Mipymes domiciliadas en el Departamento Norte de Santander 2. JAIRO HUMBERTO BONILLA AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.325.237 de Ramiriqui en calidad de Representante Legal de la firma MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S, solicito limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales. **5)** Que, el dentro del término otorgado para limitar a MiPymes, fueron recibidas un total de cinco (05) solicitudes a limitación a MiPymes, presentadas por 1. Que, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Es importante precisar que, de conformidad con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, específicamente el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales solo pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Asimismo, el ARTÍCULO 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, establece que las convocatorias podrán ser limitadas a MiPymes únicamente cuando al menos dos (2) de ellas hayan manifestado previamente su interés en participar en el proceso bajo esa modalidad de limitación. Por lo tanto, las solicitudes de limitación a MiPymes nacionales carecen del cumplimiento de estas dos condiciones concurrentes e impide legalmente a la Entidad limitar el proceso a MiPymes Territoriales, lo anterior con respecto a la solicitud presentada por MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S. Teniendo en cuenta lo anterior el proceso NO será limitado a MiPymes territoriales de conformidad a lo establecido en la Ley 1860 de 2021, toda vez que no se cumplió con el requisito de al menos dos (02) solicitudes de limitación territorial recibidas. . **6)** Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho del Secretario General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 0002500 del 25 de septiembre de 2025, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

Cuantía, identificándose está como **SAMC-SEG- 02863-2025** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **7)** Que, dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección, se recibieron 7 manifestaciones de interés para participar en el proceso, efectuado el análisis de dichas manifestaciones fueron aceptadas todas de acuerdo con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015. **8).** Que, el 01 de octubre de 2025, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de: la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS), identificada con el NIT 807002270-9, representante Legal Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, 88.212.640 de Cúcuta, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($498.919.200) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. **9).** el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 0002500 del 25 de septiembre de 2025, dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SEG- 02863-2025, realizó la evaluación de las propuestas presentadas por: la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS), identificada con el NIT 807002270-9, representante Legal Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, 88.212.640 de Cúcuta; misma que fue habilitada al cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos obteniendo así el puntaje de 80 puntos. **10)** Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015, publico el informe de evaluación durante un término de tres (03) días, mediante el cual no se presentaron observaciones, conforme la evaluación final consolidada, quien cumplió con todos los requisitos y obtuvo mayor puntaje fue **la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS), identificada con el NIT 807002270-9, representante Legal Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de**

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

ciudadanía, 88.212.640 de Cúcuta con un puntaje final de 80 puntos**. 11).** Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS), identificada con el NIT 807002270-9, representante Legal Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, 88.212.640 de Cúcuta, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($498.919.200) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar**, Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso **No. SAMC-SEG-02863-2025** a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS) **12)** conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se publica en el módulo “Informes del Proceso de Selección”, el informe de evaluación de la oferta, en la que se detalla el valor de los ítems requeridos por la entidad y presentados por la oferta de **la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS) 13).** bajo cualquier circunstancia, los precios establecidos en la oferta presentada serán los cobrados posteriormente todo esto hasta llegar al valor total del presupuesto oficial asignado al proceso **No. SAMC-SEG-02863-2025 el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($498.919.200) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. 13)** Que mediante, resolución N°002623 de fecha 10 de octubre de 2025, se adjudicó el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS) **14)** Que el valor del contrato se encuentra amparado por el siguiente rubro 2.3.2.02.02.008.07 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción gastos generales de la vigencia 2025.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004375 del 25 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en el PAA.**15)** Conforme a las consideraciones anteriormente expuesta se tiene que, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga para con el Departamento a **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ESCANER Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO EL SOFTWARE, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA"**, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo,

CLAUSULA SEGUNDA: alcance del objeto del contrato:

ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista se obliga para con el Departamento a prestar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ESCANER Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO EL SOFTWARE, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, con ajuste a lo estipulado en las especificaciones técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del mismo.

➢ COSTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El oferente deberá relacionar y adjuntar en su propuesta el valor de los repuestos posibles de cambio en los equipos relacionados, así mismo el valor del servicio por el cambio de repuestos cuando se requieran, teniendo en cuenta la relación de repuestos expuestas. Aquellos repuestos que no estén

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

relacionados en la presente propuesta y que se hace necesario cambiar, el oferente deberá informar al supervisor del contrato el costo de este para su respectiva aprobación, teniendo en cuenta el precio del mercado.

➢ REPUESTO:

El oferente debe relacionar en su propuesta Lista de repuestos de los equipos en mención para mantenimiento, que garanticen la prestación del servicio con su respectivo precio.

➢ GARANTÍA DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS:

Repuestos: Los repuestos deberán ser originales y acorde con las marcas de cada equipo y deberán tener una garantía mínima de tres (3) meses.

➢ MANO DE OBRA:

La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía mínima de tres (3) meses (El oferente deberá cumplir con este requisito mediante una certificación expedida por el Representante Legal).

➢ SEGURIDAD INDUSTRIAL.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

La propuesta deberá incluir el Soporte y la Asistencia Técnica en forma inmediata en las oficinas adscritas a la Gobernación del Departamento Norte de Santander cuando el funcionario encargado así lo requiera por intermedio del supervisor del contrato. Así mismo en ella deberá certificar que se cuenta con Técnicos de Mantenimiento en software y hardware, destacados por su responsabilidad, seriedad y cumplimiento.

La oferta deberá brindar cubrimiento a la totalidad de los equipos PC, IMPRESORA, FOTOCOPIADORA y ESCÁNER, y demás dispositivos que se relacionan en el presente documento y contiene un rubro que comprende la instalación de aquello equipos de cómputo y demás dispositivos conexos que adquiera la Gobernación en lo que resta de la presenta vigencia fiscal.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

ACTIVIDADES RELACIONADAS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	
ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	DESCRIPCIÓN / USO

MASCARILLA TIPO TAPABOCAS	PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA EXPOSICIÓN A MATERIAL PARTICULADO CONTRA PARTÍCULAS Y POLVOS NO TÓXICOS. MEDIO FILTRANTE QUE NO DIFICULTA LA RESPIRACIÓN NORMAL. CON CLIP NASAL QUE PROPORCIONA UN AJUSTE ANATÓMICO. FACILITA EL USO DE ANTEOJOS O MONOGAFAS, PROPORCIONANDO VISIÓN TOTAL.
BATA BLANCA DE LABORATORIO MANGA LARGA.	SU LARGO ES A LA ALTURA DE LAS RODILLAS Y TIENE CIERRE DE VELCRO DESDE EL CUELLO HASTA LA RODILLA. EVITA EL CONTACTO CORPORAL TRONCO, MIEMBROS SUPERIORES Y PARTE DE LOS MIEMBROS INFERIORES; PROTEGE LA ROPA DE LA TINTA Y PARTÍCULAS DE POLVO DURANTE LAS LABORES DE LIMPIEZA. LA BATA DEBE SER DE UN MATERIAL LIVIANO (POLIÉSTER Y ALGODÓN) PARA PERMITIR LA MOVILIDAD Y COMODIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.
GAFAS O LENTES DE SEGURIDAD	PROTEGE LOS OJOS DE PARTÍCULAS DE POLVO PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE SE TRABAJE. CON UN COJÍN PARA LA NARIZ ACANALADO ANTIDESLIZANTE Y EL LENTE DESCRIBE Y DESCANSA SOBRE EL PÓMULO, PERMITIENDO UN MEJOR AJUSTE EN EL ROSTRO. ELABORADAS EN POLICARBONATO

Los mantenimientos requeridos para la Gobernación son:

COBERTURA Y ACTIVIDADES

COBERTURA

La prestación de los servicios de mantenimiento se realizará en las dependencias adscritas a la Gobernación de Norte de Santander de conformidad a la siguiente descripción:

Dependencia	Ubicación	Municipio

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

Palacio de Gobierno – Cúpula Chata (ED1)	Av. 5 entre Calles 13 y 14.	Cúcuta.
Edificio Banco República – Ingreso Contraloría y Secretaría de Hacienda (ED2)	Edificio Antiguo Banco de la República Av. 5 Calle 11 Esquina.	Cúcuta.
Secretaría de Educación Departamental (ED3)	Edificio FER Av. 3 Este No. 1-46 La Riviera	Cúcuta.
Secretaría de Cultura – Sede Torre del Reloj (ED4)	Calle 13 Avenidas 4 y 3 # 3-67.	Cúcuta.
Secretaría de Cultura – Sede Quinta Teresa (ED5) Incluye Secretaría de Turismo, Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Consejería Departamental para Asuntos Religiosos.	Av. 4 No. 15-30 Centro.	Cúcuta.
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico (ED6)	Calle 8A Nº 3-50. Primer Piso Edif. Palacio Nacional Ofi. 106	Cúcuta.
Secretaría de Tránsito Departamental – El Zulia (ED7)	Avenida 2 No. 5 – 80.	El Zulia.
Secretaria de Victimas (ED8)	Calle 10 No. 0-48 Apto 307, Edificio Rosetal.	Cúcuta.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

Oficina Asesora para la Discapacidad (ED9)	Calle 6BN # 12E – 109 Centro de Rehabilitación Cardioneuromuscular – Barrio Los Acacios.	Cúcuta
Oficina PAE (ED10)	Av. 4 # 14-62 Centro.	Cúcuta
Oficina Secretaría Mineroenergética (ED11)	Av. 5 No. 13-80/82, Local 211, Piso 2, Centro de Negocios Quinta Avenida.	Cúcuta
Oficina Secretaría de Fronteras (ED12)	Calle 10 No. 0-48 Apto 202, Edificio Rosetal.	Cúcuta.
Oficina de Pasaportes (ED13)	Calle 10 No. 0-48 Apto 9-50, Edificio Rosetal.	Cúcuta.
Secretaría Departamental para la Gestión del Riesgo (ED14)	Av. 2 # 24-56 Edificio CEGIRD.	Cúcuta.
Oficina Casa Mujer Empoderada (ED15)	Calle 10 AN #15E-20 Barrio Los Próceres.	Cúcuta.
Colecturía de Rentas Departamental – Municipio de Pamplona.	Carrera. 6 # 4-76 Barrio Centro.	Pamplona.
Colecturía de Rentas Departamental – Municipio de Ocaña.	Calle 10 N. 11-78 Barrio Centro.	Ocaña.

En atención a posibles cambios en la ubicación de las sedes de la Entidad en la ciudad de Cúcuta se aclara que el servicio deberá prestarse bajo las mismas condiciones en la nueva ubicación.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

CONCEPTO	EQUIPOS	CANTIDAD EQUIPOS	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA ECONOMICA	
				VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD 1	PC	990	Para el total de los equipos PC, IMPRESORA, ESCÁNER Y FOTOCOPIADORA descritos, se realizará un (1) mantenimiento en el año, durante una (1) rutina en el periodo de ejecución del contrato, es decir, uno dentro de el último trimestre del año 2025, para un total de 990 servicios para PC, 159 servicios para IMPRESORA, 247 servicios para ESCÁNER, 60 servicios para FOTOCOPIADORA.	$ 185,000	$ 183,150,000
	IMPRESORA	159		$ 217,700	$ 34,614,300
	ESCANER	247		$ 130,700	$ 32,282,900
	FOTOCOPIADORA	60		$ 248,700	$ 14,922,000
ACTIVIDAD 2	ASISTENCIA TECNICA	1	Asistencia técnica durante el periodo de duración del contrato. Se realizará con el personal requerido según lo dispuesto por el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad. Así mismo, se cubrirá con este ítem la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de computo y demás dispositivos conexos que adquiera la entidad duranbe el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos impartidos.	$ 63,550,000	$ 63,550,000
ACTIVIDAD 3	CUARTOS TÉCNICOS	1	El mantenimiento para los cuartos técnicos con todos sus elementos, conformados por 81 componentes, se realizará en una (1) rutina durante el periodo de ejecución del contrato.	$ 20,400,000	$ 20,400,000
STOCK REPUESTOS	REPUESTOS 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA	1	Stock de Repuestos del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la propuesta.	$ 150,000,000	$ 150,000,000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**$ 498,919,200**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($498.919.200) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar,** Ejecutándose el presente contrato de conformidad a las necesidades de la entidad contratante, y de los precios unitarios establecidos por el contratista en la oferta presentada en el proceso de selección objetiva, hasta agotar el presupuesto

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

anteriormente enunciado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Se entiende que la prestación de servicios deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del documento de Estudios Previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para la prestación de servicios que deba asumir la administración departamental en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en los municipios de Norte de Santander, mediante pagos de manera mensual, previa presentación de los siguientes documentos: (i) Factura correspondiente. (ii) Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretario General. (iii) Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema. (iv) El pago de los impuestos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento vigencia 2025, rubro 2.3.2.02.02.008.07 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción gastos generales de la vigencia 2025. Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004375 del 25 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en el PAA**. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 1:** El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad (incluyendo, pero no

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

limitándose a, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, y las normas laborales, ambientales y de seguridad social aplicables), las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando de manera oportuna, eficiente y profesional los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresoras, escáneres y fotocopiadoras, incluyendo el software, repuestos, piezas y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, de propiedad o al servicio de la Gobernación de Norte de Santander, conforme a la descripción y especificaciones técnicas de cada equipo relacionadas en la ficha técnica, las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Acatar las instrucciones, directrices y requerimientos que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión o interventoría del mismo, respondiendo de manera ágil y documentada a cualquier solicitud de información o ajuste necesario.
3. Garantizar la entrega de bienes y la prestación de servicios con parámetros de excelente calidad, utilizando repuestos, piezas y accesorios originales o equivalentes certificados por el fabricante, que cumplan con estándares internacionales de durabilidad y compatibilidad, y asegurando que todas las intervenciones técnicas prolonguen la vida útil de los equipos sin comprometer su rendimiento.
4. Efectuar el cambio inmediato de cualquier elemento defectuoso, en mal estado o no conforme a las especificaciones solicitadas, suministrado por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores, sin costo adicional para la Gobernación, dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles contadas a partir de la notificación de la falla, bajo pena de aplicación de multas o sanciones contractuales.
5. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) y al día en sus aportes al momento de

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

presentar la oferta, así como efectuar oportunamente los pagos correspondientes durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente (incluyendo el Decreto 723 de 2013 y sus actualizaciones), presentando mensualmente las certificaciones de pago respectivas al supervisor del contrato.

6. Contar con una sede física operativa de su negocio en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, durante toda la ejecución contractual, equipada con personal técnico calificado y herramientas adecuadas para garantizar el suministro oportuno, el servicio posventa, la atención inmediata de cambios, reclamos, fallas o desperfectos, y la continuidad del servicio, permitiendo visitas inopinadas por parte de la Gobernación para verificar su funcionamiento.
7. Proporcionar equipos de repuesto temporales de características similares o superiores a los originales, para ser entregados a la administración mientras se efectúan los mantenimientos preventivos o correctivos, asegurando que no se interrumpa la operatividad de las dependencias de la Gobernación, con un plazo máximo de entrega de 4 horas hábiles en casos de mantenimiento correctivo urgente.
8. Asumir la responsabilidad total por el transporte, manipulación, custodia y cuidado de los equipos durante los procesos de mantenimiento preventivo o correctivo, incluyendo el embalaje adecuado, seguros contra daños o pérdidas, y la devolución en perfectas condiciones, respondiendo por cualquier perjuicio causado por negligencia o mal manejo, conforme al Código Civil y las normas de responsabilidad contractual.
9. Adoptar y aplicar durante la ejecución de sus trabajos todas las medidas preventivas necesarias para controlar los riesgos laborales, ambientales y de salud ocupacional, de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), protegiendo la integridad del personal propio, de terceros y de los usuarios de los equipos, incluyendo el uso de equipos de protección personal (EPP) y protocolos de bioseguridad actualizados.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

10. Comunicar de inmediato al Departamento, por escrito y a través del supervisor designado, cualquier hecho, circunstancia o imprevisto que pueda alterar, demorar o afectar el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo soluciones alternativas y planes de contingencia para mitigar impactos, bajo pena de responsabilidad por omisión.
11. Mantener la confidencialidad y protección de toda la información, datos y documentos a los que acceda durante la ejecución del contrato, incluyendo datos personales almacenados en los equipos o software, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, implementando medidas de ciberseguridad para prevenir fugas, accesos no autorizados o ciberataques, y respondiendo por cualquier violación que genere daños a la Gobernación.
12. Presentar reportes periódicos (mensuales o según lo estipule el supervisor) sobre las actividades realizadas, incluyendo detalles de mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados, repuestos utilizados, tiempos de respuesta, incidencias resueltas y recomendaciones para optimizar el uso de los equipos, utilizando formatos estandarizados proporcionados por la Entidad.
13. Capacitar al personal designado por la Gobernación en el manejo básico y mejores prácticas de los equipos mantenidos, al menos una vez al trimestre o cuando se realicen actualizaciones significativas de software, con el fin de prevenir fallos por mal uso y promover la eficiencia operativa.
14. Cumplir con estándares ambientales en la disposición de residuos generados por los mantenimientos (como cartuchos, tóner o piezas obsoletas), de acuerdo con la normatividad vigente (Resolución 1258 de 2021 del Ministerio de Ambiente), promoviendo prácticas sostenibles como el reciclaje y la minimización de desechos electrónicos.
15. Las demás obligaciones que surjan y sean inherentes al objeto del contrato, o que se deriven de modificaciones normativas durante su vigencia, garantizando en todo momento su cabal, oportuna y eficiente ejecución, bajo el principio de buena fe contractual.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las cláusulas penales, multas, sanciones o terminación del contrato establecidas en los pliegos y el documento contractual, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:
2) -Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
3) -Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4) -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
5) -Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6) -Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
7) -Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaria General del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento; y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento de Norte de Santander, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, figurando como asegurado y/o beneficiario EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA, con el fin de cubrir los siguientes amparos: a) Cumplimiento Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y Cuatro (04) meses más. b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo c) De Calidad del Servicio Prestado: Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y Cuatro (04) meses. Beneficiario: el Departamento Norte de Santander y los terceros afectados. Deducible admitido: El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el decreto 1082 de 2015. Vigencia: por todo el periodo de ejecución del contrato. RECIBO DE PAGO - Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza. Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA NOVENA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que no den lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas del 0.1% por cada día de retraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin causa justificada, y se aplicarán sobre el valor del pían incumplido. El monto total de las multas que **EL DEPARTAMENTO** imponga a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La acusación o exigibilidad de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

terminación del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL DEPARTAMENTO para que el valor de estas sea descontado de los saldos existentes a su favor, en el acta de liquidación del contrato o mediante la acción judicial contenciosa pertinente. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, no debido a fuerza mayor o caso fortuito éste pagará a **EL DEPARTAMENTO** a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que **EL DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** requerirá a **EL CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y te señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL DEPARTAMENTO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. PARÁGRAFO; En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL DEPARTAMENTO. De estos hechos se dejará

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

constancia en acta firmada por las partes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS;** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato, ni subcontratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de EL DEPARTAMENTO, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los subcontratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN; El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, **EL DEPARTAMENTO** exigirá su ampliación o extensión a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES: EL CONTRATISTA**, se obliga con EL DEPARTAMENTO, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal en el servicio a prestar y a evitar el entorpecimiento del contrato por estas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. El DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre EL CONTRATISTA y los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio. En consecuencia, hay exclusión de la relación

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02863-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL

laboral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, ARP y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía requerida. **PARÁGRAFO;** El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de este documento, hacen parte del contrato los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-02863-2025; la matriz de riesgos, estudio previo y solicitud de contratación, propuesta del CONTRATISTA ;el anexo de condiciones específicas los informes de evaluación de las propuestas; el Acta del Comité Evaluador; la Resolución de adjudicación; los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental, y en general toda comunicación o documento emanado de las partes y relacionado con el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACION:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.